OTROSÍ N.° 1 DEL CONTRATO N.° COP -001-2024

Entre los suscritos a saber **GIL MILENA GRUESO ROMERO** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **25.436.376** expedida en Guapi Cauca, alcaldesa y representante legal del MUNICIPIO DE GUAPI, entidad territorial identificada con el NIT 800.084.378-0 y quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **EDGAR FELIPE ZUÑIGA PAREDES,** mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Guapi Cauca, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **10.546.991** expedida en Guapi, como representante legal del **CONSORCIO GUAPI** con NIT 901877175-2 quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente modificatorio, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 20 de septiembre de 2024 se celebró el contrato No COP -001-2024 cuyo objeto es : CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAPI, DEPARTAMENTO DEL CAUCA; contrato con un plazo de ejecución de 11 meses a partir del acta de inicio, la cual fue suscrita el 22 de octubre de 2024 **2)** Durante los días 23 y 24 de octubre se llevó a cabo visita de seguimiento al Convenio 1396 de 2024, suscrito entre el Municipio de Guapi y el Ministerio del Interior, en acta se estableció lo siguiente: *"Adicional a lo anterior se requiere que el Municipio de Guapi- Cauca realice las correcciones y/o ajustes que sean a lugar respecto a los plazos de terminación de los contratos derivados versus el plazo de ejecución del Municipio, esto en cumplimiento de la* ***CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROHIBICIONES*** *(...) EL ENTE TERRITORIAL sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en el presente Convenio, o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban . (...)"* **3)** El Consorcio Interventoría CAM Guapi, solicitó mediante oficio dar cumplimiento al acta y que se proceda con la modificación del plazo al contrato de obra, conforme los términos del convenio 1396 de 2024, para lo cual solicita que el plazo de ejecución se reduzca a nueve meses **4)** El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"* Por las razones expuestas acuerdan: **ACUERDAN: PRIMERA**: MODIFICAR el plazo del contrato COP 001-2024, reduciéndolo a NUEVE (9) MESES contados a partir a partir del acta de inicio. **SEGUNDO:** En virtud de la presente modificación el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. **TERCERA**: Las

cláusulas no modificadas continúan vigentes en los términos en que fueron pactadas. **CUARTA**: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere la aprobación de la modificación de las garantías. En constancia se firma en Guapi el 25 de octubre de 2024.

POR EL MUNICIPIO

GIL MILENA GRUESO ROMERO
Alcaldesa Municipal de Guapi

CONTRATISTA

EDGAR FELIPE ZUÑIGA PAREDES
R/L Consorcio Guapi